

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro de su objetivo estratégico 2 “Bogotá confía en su bien-estar” contempla en el “Programa 14: Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural” que desde el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025-2028 “Confianza en su veci, Suba camina segura” se busca como estrategia y fin último:

Fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales a través de los procesos, proyectos e iniciativas por medio de becas y estímulos, estableciendo criterios basados en la calidad artística, impacto cultural e innovación y promoviendo los espacios de diálogo para la co-creación de criterios para el desarrollo de la estrategia territorial.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2743 “Suba con cultura camina segura”, cuyo objetivo general es “Fortalecer el tejido cultural local mediante el apoyo a iniciativas ciudadanas que promuevan la creación, circulación y apropiación del patrimonio cultural, fomentando la participación de la comunidad, generando oportunidades económicas para los agentes culturales y la comunidad en general”.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

En el cual desde un programa de gobierno pretende resaltar la importancia de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales, abarcando desde la dotación de insumos para practicas artísticas y deportivas hasta la creación de talleres enfocados en el equilibrio emocional y salud mental. Este enfoque integral busca mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas a través del deporte y la cultura, en procesos de formación, creación, circulación y divulgación para fortalecer el tejido social y cultural de la ciudad, asegurando que todas las poblaciones, incluidas las históricamente excluidas, tengan acceso a estas oportunidades y recursos.

### **POBLACION DE COBERTURA – ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL**

Este enfoque cubre los procesos de formación, circulación, promoción, difusión y fomento de prácticas artístico culturales, de acuerdo con las habilidades del sector en la localidad y la necesidad de sus habitantes, disfrute y apropiación de espacios culturales. Para este efecto, las acciones a implementar se diseñan, promoviendo las singularidades de cada uno de los procesos comunitarios y sectoriales de los beneficiarios, buscando además impactar diversos enfoques poblacionales conforme a lo descrito en los “Criterios de viabilidad y elegibilidad y enfoque de políticas públicas. Sector cultura, recreación y deporte 2025 – 2028” establecidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, la cual es cabeza de sector. A continuación, se describe aplicación de los enfoques diferenciales por cada una de las poblaciones beneficiadas.

#### **Infancia y Adolescencia:**

- Espacios adecuados, seguros y de calidad para el desarrollo de los procesos.
- Los procesos de circulación y apropiación deben reconocer las estéticas, lenguajes, expresiones y prácticas de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Promover espacios intergeneracionales donde se generen diálogos con familias, jóvenes y personas mayores.
- Desarrollar actividades pedagógicas y lúdicas desde el disfrute del patrimonio cultural y el arte.

#### **Juventud:**

- Tener en cuenta a las organizaciones juveniles para el desarrollo y ejecución de los proyectos.
- Los procesos de circulación y apropiación deben considerar la promoción y apropiación de sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales, de los y las jóvenes.
- Generar procesos, espacios físicos y simbólicos de uso, disfrute y apropiación de las oportunidades y actividades culturales, desde el apoyo a las iniciativas juveniles y proyectos asociativos entre organizaciones juveniles.
- Propiciar iniciativas juveniles que favorezcan la oferta cultural, artística y patrimonial e intercambio de saberes.
- Desarrollar encuentros culturales en los cuales se promuevan los emprendimientos culturales de los y las jóvenes.

#### **Pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rom:**

- Participación en procesos de circulación artístico - cultural incluyentes.

**Personas con Discapacidad:**

- Asegurar el acceso a los procesos de circulación y apropiación artística y cultural para las personas con discapacidad, de igual manera tener en cuenta la accesibilidad del lugar de los eventos (rampas, escenarios accesibles, espacios para sillas de ruedas, servicio de interpretación lenguaje de señas, programas en braille, etc.) de tal manera que se garantice el derecho que tienen las personas con discapacidad y sus familias de acceder a la oferta cultural de cada localidad.

**Familias:**

- Hacer uso de prácticas culturales como música y actividades conexas a las industrias creativas y culturales desarrolladas en la localidad como herramienta para fortalecer las capacidades de las familias y medio de promoción de sus derechos.

**Mujer y Equidad de género:**

- Estrategias de comunicación y divulgación que garanticen la inclusión de mujeres en todas sus diversidades como actrices centrales del proceso artístico, intercultural, cultural y patrimonial.
- Promover en los procesos de circulación, acciones que propendan por una comunicación libre de sexismo, la eliminación de los estereotipos de género, la prevención de violencias contra las mujeres, así como el reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetas activas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer y dar continuidad al Programa de Formación Musical denominado “Vamos a la Filarmónica” de la Orquesta Filarmónica de Bogotá la cual realiza procesos de formación musical a través de los Centros Filarmónicos Escolares, los Centros Filarmónicos Locales, Centros Filarmónicos Hospitalarios, la Orquesta Filarmónica Prejuvenil, y desde 2021 la Filarmónica Prejuvenil Bogotá – Cundinamarca. Se enfoca principalmente en estrategias pedagógicas que promueven el desarrollo de habilidades musicales como parte de la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad y la Bogotá – Región.

Su objetivo se proyecta hacia la generación de oportunidades de acceso a la formación musical mediante un proceso integral que involucra diferentes modelos de atención, siguiendo el enfoque poblacional diferencial.

El Plan de Desarrollo Distrital dentro de su documento “Bases del plan distrital de desarrollo 2024 – 2027 Bogotá Camina Segura afirma que esta estrategia converge en que la ciudad realiza:

un gran esfuerzo que le permite atender a un promedio de 25.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en su Programa de Formación Musical Vamos a la Filarmónica, lo que representa apenas el 2,8 % de la matrícula pública para los niveles de primaria y secundaria. (pág.163)

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

#### ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El programa de formación define sus contenidos desde la experiencia y formación de su equipo de Artistas Formadores, alrededor de 380, quienes actúan reconociendo las dinámicas y contextos locales. Este diálogo concertado de saberes y experiencias junto a la optimización de los recursos físicos y humanos consolidan un proceso social, participativo, eficiente y de resultados de alta calidad que involucra a las familias y a comunidades diversas.

El Modelo Educativo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) concibe la educación musical como una herramienta de transformación social donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, sus familias y sus entornos, son protagonistas y sujetos de un proceso formativo integral. En consonancia con los propósitos institucionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, su modelo educativo busca aportar en la formación de ciudadanas y ciudadanos, a través de distintas maneras de experimentar la música como lenguaje simbólico. El componente artístico pedagógico está conformado por cinco áreas: vocal, sinfónica, de cuerdas pulsadas, de iniciación musical y de creación.

Los Centros Filarmónicos Locales son espacios de formación musical gratuita centrados en el trabajo de equipo, en grupos abiertos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años. Este programa se desarrolla como una valiosa alternativa para ejercer prácticas sanas en la ocupación de tiempo libre. Adicionalmente, estos Centros brindan procesos de formación musical a través de una metodología de desarrollo psicológico, físico y musical con el objetivo de conformar diversas agrupaciones musicales como la Orquesta Filarmónica de la localidad, Coros y Bandas Infantiles y Pre juveniles, entre otros.

Se trabaja, principalmente, en el aprendizaje vocal y en el de los instrumentos sinfónicos: violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompeta, tuba, trombón, corno y percusión sinfónica.

Ilustración 1: Orquesta de cuerdas semillero Prejuvenil.



Ilustración 2: Orquesta Sinfónica Prejuvenil selección.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Conforme a lo anterior, en el marco de la corresponsabilidad y continuar con programas culturales de alta calidad e impacto social para nuestra localidad, existe la necesidad de realizar una dotación para el fortalecimiento del Centro Filarmónico Local de Suba para el área de formación sinfónica. El cual cuenta es este momento con 267 beneficiarios y beneficiarias en las siguientes agrupaciones:

**Agrupaciones semillero:**

- Coro semillero Infantil.
- Coro semillero Prejuvenil.
- Orquesta de cuerdas semillero Infantil.
- Orquesta de cuerdas semillero Prejuvenil.
- Ensamble de iniciación infantil
- Ensamble de iniciación Prejuvenil semillero.

**Agrupaciones selección:**

- Coro selección Infantil.
- Coro selección Prejuvenil.
- Orquesta de cuerdas selección Infantil.
- Orquesta de cuerdas selección Prejuvenil.
- Ensamble de iniciación infantil selección.
- Ensamble de iniciación Prejuvenil selección.
- Ensamble de vientos selección Prejuvenil.
- Orquesta Sinfónica Prejuvenil selección.

Es de indicar que, a través del proceso FDLSSASI-11-2022(78307) (Presentación de oferta), el Fondo de Desarrollo Local entregó un set básico de cuerdas frotadas compuesto por violines, violas, violonchelos y contrabajos. Por tal razón, en esta nueva dotación se requiere la entrega de un conjunto de instrumentos de viento, con el propósito de complementar todo el instrumental orquestal con la finalidad de que los beneficiarios

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

y beneficiarias de los programas del Centro Filarmónico Local accedan a estos y fortalezcan así su proceso de formación musical.

Es de indicar que, para el Centro Filarmónico Local, los beneficiarios y beneficiarias es de suma importancia contar con instrumentos musicales en buen estado y acorde a sus necesidades formativas potenciando su proceso formativo a través del desarrollo de contenidos y prácticas apropiadas para el conocimiento y la interpretación.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad. Conforme a lo anterior, la entidad ingreso a los diferentes catálogos existentes y no se encontraron los elementos que la entidad requiere para satisfacer la necesidad.

Por lo anterior y con base en las necesidades expresadas en el presente proceso contractual, no se aplica el instrumento en cuestión.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de suba. 2025 - 2028 “Confianza en su veci, SUBA CAMINA SEGURA”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro del objetivo estratégico 4 “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”

El Fondo de Desarrollo Local de Suba formula y ejecuta el **proyecto de inversión 2533 “La Cultura de Suba en Escenarios Seguros”**, orientado al fortalecimiento integral del sector cultural en la localidad. El proyecto tiene como propósito promover, visibilizar y consolidar las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales del territorio, con especial énfasis en aquellas impulsadas por organizaciones sociales y comunitarias que representan la riqueza y diversidad cultural de Suba. La iniciativa busca consolidar procesos sostenibles que reconozcan y potencien el papel de la cultura como eje de transformación social, inclusión y desarrollo humano, contribuyendo de manera directa a la construcción de ciudadanía y al fortalecimiento del tejido social bajo un enfoque territorial, diferencial y de derechos.

Asimismo, el proyecto contempla la meta para la vigencia 2025 **Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación** cuyas acciones están orientadas al fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales, concebidas como un componente estratégico para garantizar el acceso, la permanencia y el disfrute efectivo de la oferta cultural por parte de la ciudadanía. Este componente incluye la adecuación, mantenimiento y dotación de espacios culturales que cumplan con condiciones de seguridad, dignidad y calidad, favoreciendo su apropiación comunitaria y asegurando la sostenibilidad de los procesos artísticos y culturales desarrollados en la localidad.

Para la formulación del presente proceso, se toman como referencia documental y directriz los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Cultura, Recreación y Deporte, dado que estos fundamentan y orientan el concepto y desarrollo de los servicios en dicha área.

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

#### ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Dentro de las estrategias de su implementación se encuentran las compras públicas sostenibles de bienes y servicios sostenibles y a su vez el consumo responsable. Para este propósito se han diseñado unas fichas de contratación sostenible, en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad con un grado de incidencia ambiental, sea por el ejercicio de un servicio a contratar o por los residuos generados por el mismo.

En 2015 se adoptaron los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos en una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.<sup>1</sup>

Es por ello que, este programa que busca el mejoramiento de las condiciones de las sedes culturales, se enmarca en el cumplimiento del ODS:

ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

La creación y consolidación de las Casas de la Cultura en Bogotá ha sido un proceso gradual que ha permitido fortalecer el tejido social mediante la generación de espacios de encuentro, formación y participación para los habitantes de las localidades. Estos escenarios han promovido la identidad cultural, la transmisión de tradiciones y la circulación de expresiones artísticas, ofreciendo actividades y servicios culturales para diversos públicos y grupos etarios.

En este marco, las Casas de Cultura se configuran como instituciones comunitarias que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo cultural local a través de la creación, formación, investigación, circulación y apropiación de expresiones artísticas. Son espacios estratégicos para la vida cultural de las comunidades, dado que su gestión autónoma y flexible permite adaptar la oferta cultural a las características y necesidades del territorio, siempre que cuenten con infraestructura y dotación adecuada.

En el caso de Suba, la localidad cuenta con la nueva Casa de la Cultura, inaugurada en agosto de 2025, con un área de 610 m<sup>2</sup> y espacios como auditorio, salones múltiples, terraza social, cafetería, ascensor y bicicletteros, producto de una inversión cercana a los \$2.700 millones. Este equipamiento representa un avance significativo en la infraestructura cultural de la localidad. Sin embargo, persisten brechas relacionadas con la dotación técnica y tecnológica especializada, necesaria para garantizar condiciones óptimas de creación y circulación artística. Se identifican necesidades en instrumentos musicales, sistemas de sonido, iluminación, equipos audiovisuales, mobiliario especializado y recursos tecnológicos que aseguren la calidad de los procesos pedagógicos, creativos y de producción cultural.

De acuerdo con la caracterización de la Secretaría Distrital de Cultura la localidad de Suba cuenta con 35 equipamientos culturales distribuidos en bibliotecas públicas e iniciativas comunitarias y privadas que han sostenido actividades culturales desde 1997, muchas de estas han enfrentado limitaciones estructurales y logísticas, evidenciando la importancia de la intervención distrital y local para garantizar su sostenibilidad. De igual forma, se requiere ampliar la cobertura de los equipamientos culturales hacia sectores periféricos de la localidad, de modo que el acceso a los bienes y servicios culturales sea equitativo y descentralizado.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La inversión en dotación y fortalecimiento de infraestructuras culturales en Suba es, por tanto, un requisito esencial para garantizar que los espacios ya existentes cumplan con estándares de seguridad, accesibilidad universal, pertinencia y sostenibilidad operativa. Esta estrategia permitirá potenciar la apropiación comunitaria de la Casa de la Cultura y de otros escenarios culturales, consolidando la cultura como eje de transformación social, inclusión y construcción de ciudadanía en el territorio.

Finalmente, con este contrato también se busca contribuir al fortalecimiento de la gestión de la Alcaldía local, de modo tal que las relaciones y cercanía entre ciudadanos, ciudadanas y administración pública distrital se desarrolle en el marco de los logros de ciudad y la implementación de los enfoques poblacional-diferencial, de género, territorial, cultura ciudadana y ambiental además presentes en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2533 el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales, concebidas como un componente estratégico para garantizar el acceso, la permanencia y el disfrute efectivo de la oferta cultural por parte de la ciudadanía. Este componente incluye la adecuación, mantenimiento y dotación de espacios culturales que cumplan con condiciones de seguridad, dignidad y calidad, favoreciendo su apropiación comunitaria y asegurando la sostenibilidad de los procesos artísticos y culturales desarrollados en la localidad.

En línea con este propósito, el proyecto 2533 LA CULTURA DE SUBA EN ESCENARIOS SEGUROS contempla, dentro de sus metas para el cuatrienio **Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación**. Para la vigencia 2025, la meta específica es intervenir mínimo cuatro (4) equipamientos culturales incluyendo la casa de la cultura de suba, avanzando así en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para efectos del presente proceso de contratación se resalta las metas del plan de desarrollo local consistente en **“Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación”** y que corresponde al proyecto de inversión 2533 – La cultura de Suba en Escenarios seguros como parte del programa 24 que consiste en revitalización y renovación urbana y rural con inclusión de igual manera se cuenta con el proyecto de Inversión del Distrito No. 2743 “Suba con cultura camina segura”, cuyo objetivo general es “Fortalecer el tejido cultural local mediante el apoyo a iniciativas ciudadanas que promuevan la creación, circulación y apropiación del patrimonio cultural, fomentando la participación de la comunidad, generando oportunidades económicas para los agentes culturales y la comunidad en general” y cuya meta es **Capacitar 5.000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales**,

Estas metas están dirigidas a proyectos que aportan al fortalecimiento de las infraestructuras culturales locales, como herramientas para el mejoramiento del acceso, los procesos de formación cultural y de fortalecimiento a la oferta cultural por parte de la ciudadanía, en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en el marco de la territorialización de la inversión para la vigencia 2025, priorizaron y acordaron realizar acciones conjuntas para fortalecer el

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Centro Filarmónico Local de Suba, el cual actualmente se encuentra en ejecución a través del Convenio Interadministrativo número FDLSUBA-CD-286-2025, el cual tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA Y LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ PARA LA CONTINUIDAD Y DESARROLLO DEL CENTRO FILARMÓNICO LOCAL, COMO UN ESPACIO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL IMPLEMENTADO POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”

Se hace necesario contar con instrumentos musicales que permitan potenciar competencias a través del ejercicio musical que eduquen para la construcción de sociedad, al igual que nutrir los diferentes espacios con que cuenta la Alcaldía Local de Suba y las diferentes líneas y estrategias de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Artes, de generando una construcción colectiva que se orienten a Visibilizar las prácticas artísticas y culturales; Incentivar el desarrollo de prácticas culturales; Fortalecer las capacidades artísticas de los ciudadanos; Fortalecer la infraestructura cultural de la localidad; Fortalecer los procesos de formación artística y cultural; Fomentar la participación e inclusión de todos los sectores de la comunidad y Apoyar las celebraciones tradicionales y conmemoraciones locales. De esa forma, la Alcaldía Local de Suba busca Prácticas artísticas y culturales visibilizadas y apropiadas por los ciudadanos; Mayores capacidades artísticas de los ciudadanos y Mejor infraestructura cultural de la localidad.

Con el propósito de continuar el proceso de formación musical de las 200 niñas, niños y adolescentes beneficiadas de la localidad de Suba, la realización de atenciones y acompañamientos artísticos y pedagógicos en el marco de los programas y estrategias adelantados, en consecuencia, de lo anterior, es por ello que el Fondo de Desarrollo Local pretende adquirir los instrumentos e insumos para el óptimo y adecuado desarrollo de la fase de formación sinfónica del Centro Filarmónico Local de Suba.

En cuanto al componente de dotación de equipamientos culturales, la actualización de bases de datos de 2024 identificó aproximadamente 35 infraestructuras culturales vigentes, además de organizaciones con espacios propios para sus actividades. No obstante, en el último año han surgido nuevas organizaciones culturales con sede en la localidad de Suba.

Por tal razón, la realización de un proceso de actualización y alimentación del censo resulta fundamental. Si bien la Alcaldía Local de Suba cuenta con un censo preliminar de equipamientos culturales que ha permitido un primer diagnóstico de infraestructura, este proceso permitirá depurar y mantener vigente el inventario existente. Esto facilitará obtener información más precisa sobre las infraestructuras del territorio y, en consecuencia, fortalecer y ampliar la identificación de espacios y organizaciones a beneficiar con los servicios del sector en comparación con vigencias anteriores. Es importante aclarar que esta actividad se centra exclusivamente en la gestión de la información y la actualización del diagnóstico, y no hace parte del proceso de dotación cultural.

Estos proyectos fortalecen la infraestructura cultural local para mejorar el acceso y la participación de la ciudadanía en la oferta cultural, garantizando condiciones de seguridad y calidad. El objetivo de estas líneas de inversión, con énfasis en las de base comunitaria, es que los equipamientos propicien la integración y mejoren la calidad de vida de los habitantes.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

En este sentido, la celebración de estos contratos es conveniente para la Alcaldía Local de Suba, pues asegura la entrega de dotación cultural tanto para el Centro Filarmónico como para al menos cuatro (4) equipamientos culturales adicionales de la localidad, entre ellos la Casa de la Cultura.

Estos espacios físicos y procesos formativos son fundamentales para garantizar los derechos culturales vinculados al disfrute del tiempo libre, la información y la participación de actos culturales, con lugares de infraestructura pública y privada que correspondan a los equipamientos para la circulación, fomento a la formación cultural, memoria y otros procesos en torno al arte y la cultura.

La entidad tiene plena competencia para adelantar la contratación aquí planteada, facultad que le es conferida por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables. Adicionalmente, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, lo cual se evidencia en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Asimismo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba incorpora en sus procesos de adquisición los principios de la contratación pública sostenible, conforme a los lineamientos de las Políticas de Producción Más Limpia y Mercados Verdes. Esta estrategia busca fomentar el consumo responsable y la adquisición de bienes y servicios que minimicen impactos ambientales y riesgos a la salud humana, a la vez que promuevan el bienestar social y el crecimiento económico. Para ello, se aplican fichas de contratación sostenible, priorizando criterios ambientales dentro de los contratos institucionales.

La adquisición de elementos tecnológicos, instrumentos musicales y equipos de audio y video está contemplada en el Plan de Desarrollo Local, dentro de sus proyectos de inversión para el sector de Cultura, Recreación y Deporte. Estas entregas fortalecerán las herramientas pedagógicas para la enseñanza, formación y preparación cultural, artística y patrimonial de la localidad. A través de procesos planificados, se busca ampliar las oportunidades para las prácticas culturales, contribuyendo así al desarrollo integral de la comunidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA DOTAR EQUIPAMENTOS CULTURALES Y EL CENTRO FILARMÓNICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA”**.

**ALCANCE DEL OBJETO.** Teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes, el suministro se realizará a través de **DOS (2) lotes**, así:

**LOTE 1: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN SINFÓNICA DEL CENTRO FILARMÓNICO LOCAL DE SUBA”.**

**LOTE 2: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES, MUSICALES Y TECNOLÓGICOS PARA DOTAR EQUIPAMENTOS CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”.**

## 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

### LOTE 1: INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de viento de madera
60131500	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales

### LOTE 2: ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131300	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda
60131500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales

45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo y anexos.

Las condiciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en los documentos denominados Anexo Técnicos **LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO Y LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES**.

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección Para el **LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO** corresponderá a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Así mismo el contrato que surja del presente proceso de selección Para el **LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES** corresponderá a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo definido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2). (...) Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...).*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) *La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”*

A su turno el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 previó: *“Definiciones: (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 (...).”*

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

Haciendo uso de esta modalidad se encuentran las siguientes ventajas para la administración y los recursos públicos:

- Diversidad de propuestas que se encuentran en igualdad de condiciones de favorabilidad, cuya definición resulta ser aquella que ofrezca un mejor precio.
- Mecanismo ágil y dinámico, que permite la libre competencia y hace posible que sea la demanda quien exponga sus necesidades, provocando que la oferta compita entre ellas para satisfacerlas, de manera transparente.

- Se reducen los costos, y se obtienen los mejores precios del mercado actual, respecto al estándar de calidad solicitado.
- Garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

##### **LOTE 1: INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.000.000)**, incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto “2743 Suba con cultura camina segura” y rubro O23011745992024274301000.

El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los precios ofrecidos por el proponente adjudicatario y en cumplimiento de los criterios de evaluación.

##### **LOTE 2: ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$569.569.586)** incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025. Con cargo al Proyecto 2533 - LA CULTURA DE SUBA EN ESCENARIOS SEGUROS.

El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los precios ofrecidos por el proponente adjudicatario y en cumplimiento de los criterios de evaluación.

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 310 de 2021, el Fondo, realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, identificando que actualmente no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, por tal razón, la entidad no puede adelantar la presente contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un análisis de precios en el que se realizó la solicitud de información a proveedores SIP en la plataforma secop para cada uno de los lotes, **FDLS-SIP-045-2025**, igual manera se consultó cotizaciones obtenidas en tiendas virtuales o mercados electrónicos, procesos de solicitud a diferentes proveedores en diferentes modalidades de contacto (correo electrónico, contacto vía mensajería instantánea, llamada a las casas o distribuidores de elementos musicales, en puntos físicos y portales de las casas musicales en el país) como soporte del presente estudio de mercado, cuyos precios fueron tomados de plataformas reconocidas y permiten verificar la vigencia de los precios, de las condiciones de los bienes o servicios y la identidad del oferente.

Así mismo, se realizó el análisis de precios consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes por las empresas en mención y cuyo resultado se adjunta en los anexos ESTUDIO DE MERCADO PARA LOTES:

#### **LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO**

#### **LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUPAMENTOS CULTURALES.**

Aquí, se presenta la estructura de costos de precios consultados para cada uno de los elementos en valores unitarios incluido IVA, información que dio como resultado el análisis de datos de acuerdo con los precios observados y promediados.

Dichas cotizaciones cumplen con los principios de transparencia, trazabilidad y suficiencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la entidad para emplear diferentes fuentes idóneas en la determinación del valor estimado del contrato.

#### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere para LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO la celebración del contrato de COMPRAVENTA y para el LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUPAMENTOS CULTURALES., para lo cual se realizó el análisis del sector bajo documento denominado VER ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR. LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO Y LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUPAMENTOS CULTURALES.

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 15 de agosto de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de Suba, del deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

**5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza de los contratos a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Etapas	Condiciones generales	Criterios habilitantes	Carácter de la etapa
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURÍDICOS	Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
	FINANCIEROS		
	EXPERIENCIA Y TÉCNICOS		

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta **el Formato - Carta de presentación de la oferta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente a las condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

**B. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

**C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.**

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

**D. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

**E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

• **Consortio o Unión Temporal.**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (**Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal**), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**Nota 1:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Nota 3:** El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la “*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.*”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea **RECHAZADA**.

• **Promesa de Sociedad Futura.**

Quando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

**NOTA:** El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme a lo establecido en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

**F. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, en donde conste su registro y personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**G. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el **Formato - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

**Nota 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

**Nota 2:** Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

**H. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

**I. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS**

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

**Nota 1:** En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

**Nota 2:** Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

**Nota 3:** Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, La Entidad en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente. En caso de encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades el proponente será RECHAZADO.

**Nota:** EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

J. **CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: [www.redam.gov.co](http://www.redam.gov.co)

K. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A UN (1) MES DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, **NO SERÁ SUBSANABLE** en ningún caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO, verificará directamente la información solicitada.

**Nota 1:** En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

**Nota 2:** La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término

establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior so pena de RECHAZO.

**Nota 3:** Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

**L. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

**M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato – Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**N. COMPROMISO DE ANTICOLISIÓN**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**O. PACTO DE TRANSPARENCIA**

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
  - vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
  - viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
  - ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
  - x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
  - xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
  - xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
  - xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
  - xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
  - xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
  - xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
  - xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
  - xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

**P. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)**

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. **En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

**Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

**BENEFICIARIO:** Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

**AFIANZADO:** El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

**CUANTÍA:** DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

**QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

**FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.**

**NOTA 1:** La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

**NOTA 2:** En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

R. RUT Y RIT

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado y completo (con todas las páginas).

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, debidamente actualizado y completo

**S. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

**T. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:**

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

**Proponentes**

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

### **5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

#### **LOTE 1: INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO**

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO será evaluada**.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación Indicadores Financieros - Dotación de Instrumentos Musicales).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2024, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,5$ Veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	$\leq 53\%$	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 3,71$ Veces o indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

- **Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ( $\geq$ ) a 1,5 veces.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser Menor o igual a ( $\leq$ ) 53 %.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ( $\geq$ ) a 3,71 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)**

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

*Indicador en valor monetario*

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 4\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 2\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- **Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor Mayor o igual a  $\geq 4\%$ .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor Mayor o igual a  $\geq 2\%$ .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento Estudio Financiero – Dotación de Instrumentos Musicales.

### C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

#### **D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades<sup>1</sup>, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

<b>M7490</b>	<b>Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.</b>
<b>C3220</b>	<b>Fabricación de instrumentos musicales</b>
<b>N8299</b>	<b>Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.</b>

Identificando una base de 655 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 655 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueron satisfactorios para por lo menos entre el 50% y 70% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De Indicadores Financieros – Dotación de Instrumentos Musicales a través del análisis de datos estadística descriptiva.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

### **LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES**

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación Indicadores Financieros Sudaderas - 2025).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2024, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.



Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

#### A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de Liquidez	$\geq 2$ Veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	$\leq (51\%)$	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 2.97$ Veces o indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe **ser Mayor o Igual a 2 veces**.

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **menor o igual a ( $\leq$ ) 51%**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** (utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual a 2.97 o indeterminado.**

**Nota:** Para la *razón de cobertura de intereses*, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de *razón de cobertura de intereses*. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la

utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **CAPITAL DE TRABAJO:** (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50 % del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

*Indicador en valor monetario*

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ (9,0%)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ (4,0%)	Utilidad Operacional / Activo Total

### 1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un **valor mayor o igual (9,0%)**.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

### 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un **valor mayor o igual a (4,0%)**.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento **Estudio Financiero – Dotación Elementos Culturales 2025**

### C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

### D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades<sup>1</sup>, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **CIU G4769** - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
- **CIU G4741**: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- **CIU G4742**: Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
- **CIU G4649**: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p

Identificando una base de **241** empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 508 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **69%** y el **72%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De Indicadores – Estimación Indicadores Financieros Sudaderas - 2025 a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

#### LOTE 1: INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Por experiencia se entiende: Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME en el momento de realización de la subasta.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.

El proponente deber anexar hasta dos (02) certificaciones de experiencia, contratos que deben estar reportados en el RUP, cuyo objeto guarde relación con las actividades a desarrollar en el presente contrato cuya sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado a la presente contratación (expresado en SMMLV) y que, en el RUP, se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

En el presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Suba tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes RUP debidamente verificado y certificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá cumplir con mínimo DOS (2) de los siguientes códigos de la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de viento de madera
60131500	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

	educativo, materiales, accesorios y suministros		
--	---	--	--

La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado a la presente contratación (expresado en SMMLV), que hayan sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV y, que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la tabla.

El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el FORMATO\_"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Se debe anexar el formato de experiencia identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la ejecución de diferentes servicios y/o bienes, el proponente en el "FORMATO\_ EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" deberá discriminar los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer el valor de los bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, a partir de estos se determinará el cumplimiento.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR</b>
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia que cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Los Proponentes

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

deberán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

- A. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar. NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.
- B. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato

Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos sin firma.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante delegado. O Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

anterior, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

**No se aceptan auto certificaciones.**

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal i), contener las actividades ejecutadas fin de verificar su relación con los códigos requeridos en el pliego de condiciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma

Para efectos de acreditar criterios diferenciales de experiencia específica para habilitación de proponentes que acrediten **ser emprendimientos de mujeres y/o MIPYME**, referenciado en el Documento Estudio del Sector, se tendrá en cuenta:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en el numeral 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.3.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, tendrá en cuenta. En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados por el proponente, cuyo objeto y/o obligaciones esté relacionado con el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el contrato expresado en SMMLV y que se encuentren inscritos en mínimo uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas indicados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de viento de madera
60131500	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales

**LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES**

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse **EN FIRME**. De igual forma el proponente deberá diligenciar completa y correctamente **EI FORMATO \_ "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.

1. Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, debe acreditar la ejecución **de máximo tres (3) contratos** ejecutados, terminados

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

y/o liquidados cuya sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado a la presente contratación (expresado en SMMLV) y cuyo objeto estén relacionadas a lo siguiente:

Contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto este establecido en el **suministro y/o venta de instrumentos musicales y/o equipos audiovisuales y de audio y/o equipos tecnológicos.**

***Nota 1:** En cualquiera de los casos en donde el objeto contractual no sea claro el proponente podrá presentar copia del anexo técnico referenciado en la certificación o acta de liquidación para la acreditación de la experiencia.*

***Nota 2:** En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de las facturas de los bienes suministrados y que tengan relación con el objeto contractual, conforme a la normatividad.*

***Nota 3:** Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la ejecución de diferentes servicios, el proponente en el "FORMATO\_ EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" deberá discriminar los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer el valor de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso, a partir de estos se determinará el cumplimiento.*

Cada certificación y/o acta de liquidación presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cada contrato presentado deberá encontrarse registrado en el consecutivo respectivo del Registro Único de Proponentes – RUP mínimo tres (3) de los siguientes códigos de la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
45121500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Pero de forma adicional, dentro de los códigos registrados en el consecutivo respectivo del Registro Único de Proponentes – RUP se debe acreditar al menos uno (1) de los siguientes códigos de **CA- RÁCTER OBLIGATORIO:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131300	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda
60131500	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales

2. La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, **sean de cuantía igual o superior al 100% del presupuesto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**. Este requisito se acreditará con la información consignada en correspondiente consecutivo del Registro Único de Proponentes (RUP, de la Cámara de Comercio).

## **REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Las reglas de verificación de la experiencia son:

- a. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y/o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.
- b. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma.
- c. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Alcaldía solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

- d. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia que cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones
- e. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- f. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- g. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- h. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante.
  2. Nombre o razón social del contratista.
  3. Número del contrato
  4. Objeto del contrato
  5. Fecha de suscripción del contrato
  6. Fecha de iniciación
  7. Fecha de terminación
  8. Valor del contrato .

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados mediante certificación y/o acta de liquidación para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta.

**Nota:** Si en las certificaciones presentadas por los proponentes **NO** se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Notas:

- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cual- quiera de los integrantes (Auto certificaciones)
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.

Si en las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

- i. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

**LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación aportadas, o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la sustenten.**

**Acreditación de experiencia por proponentes extranjeros:** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de contratos sin firma.

### **5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMONICO Y LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES.**

De conformidad con el anexo técnico del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar la ficha técnica de los ofrecimientos realizados de acuerdo con el lote en que participará, la cual deberá cumplir con las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad. En caso de no allegarla con la propuesta, se considera que no cumple y en consecuencia esto será causal de rechazo en este pliego de condiciones.

## **5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

### 5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de lo que trata las especificaciones técnicas contenidas en el presente Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad y condiciones

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha Técnica: Ver Anexos Técnicos</li> <li>Menor Precio Lance:</li> <li>Margen mínimo de la mejora de oferta mayor o igual a 2%</li> </ul>

**Nota:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “(...) En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva. **Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta**”.

Por lo anterior se entiende que, sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Ningún valor unitario propuesto puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio de mercado, y por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope para cada uno, establecido en el estudio de mercado se procederá a su rechazo

El mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el porcentaje (%) base para el inicio del evento de subasta.

El sobre No. 2 de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual debe indicar el valor de los ítems relacionados en la plataforma, los cuales no deben superar el precio techo de dichos ítems de conformidad con los valores que arroja el estudio de mercado toda vez que será causal de rechazo.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento. **El porcentaje inicial de descuento no podrá ser inferior a dos por ciento (2%), so pena de generar el rechazo de la oferta.**

**La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del dos (2) %.**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en los ítems, el cual incluye los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual.

El proponente debe determinar el porcentaje de descuento ofrecido, que constituye su oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir la propuesta económica, teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de descuento inicial del (2%), por cada uno de los ÍTEMS, el proponente debe tener en cuenta los precios unitarios oficiales señalados en el estudio de mercado.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en plataforma SECOP II o cualquier modificación que se realice en el formato de la oferta económica, generará inmediatamente el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

**Cuando la propuesta económica inicial o alguno de los lances efectuados durante la subasta presente un porcentaje de descuento inferior al 2% será rechazada la oferta.**

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido IVA, si a ello hubiera lugar se efectuará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

**Será causal de rechazó cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial y los valores establecidos por ítem conforme al Estudio de Mercado.**

Nota 1: El porcentaje de descuento de los lances se ofertará por los ÍTEMS y deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente la propuesta, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

### **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS POR LOTE.**

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

**FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

En el evento de que uno de los proponentes no asista, procederá un delegado de la Entidad a sacar la balota en representación de este proponente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### **ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA**

El proponente persona natural deberá aportar el Formato respectivo, acompañado de declaración extra juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

- i. tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
- ii. no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
- iii. su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Formato respectivo, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra-judicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1:** La declaración extra-judicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser incluida en la oferta por ser un factor de desempate.

**NOTA 3:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

**(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS LOTE 1 Y LOTE 2).**

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, dirección Calle 146 C BIS No. 90-57, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.  
Patrimonio Autónomo.  
Garantía bancaria.

Las garantías de Cumplimiento deberán amparar, de manera independiente para cada uno de los siguientes lotes:

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- LOTE 1: INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO
- LOTE 2: ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO CULTURAL

De la siguiente forma:

- **Cumplimiento: por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos, obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A



Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	<b>NO</b>	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	N/A	N/A	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	N/A	NO	NO

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

#### LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO

El plazo del contrato del LOTE 1 es de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del Acta de Inicio.

#### LOTE 2 ELEMENTOS DOTACION EQUIPAMENTOS CULTURALES

El plazo del contrato del LOTE 2 es de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del Acta de Inicio.

### 9.2 VALOR

#### LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.000.000)**, de la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto “2743 Suba con cultura camina segura” y rubro O23011745992024274301000 incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar con cargo al proyecto “2743 Suba con cultura camina segura”

## LOTE 2 ELEMENTOS DOTACIÓN EQUIPAMENTOS CULTURALES

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$569.569.586)** incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar con cargo al proyecto con cargo al Proyecto 2533 - la cultura de Suba en escenarios seguros.

### 9.3 FORMA DE PAGO

#### LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba entregará al contratista un único pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez se realice la entrega al Centro Filarmónico de Suba o en el lugar que la entidad indique, de cada uno de los elementos descritos, previa presentación de los siguientes documentos( o los que solicite el apoyo a la supervisión)

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

**LOTE 2 ELEMENTOS DOTACIÓN EQUIPAMENTOS CULTURALES**

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales que se realizarán contra la entrega y recibo a satisfacción de los elementos suministrados, hasta alcanzar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato; estos desembolsos estarán sujetos a la previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la Alcaldía Local de Suba y del acta de entrega y recibo a conformidad de los elementos, verificando que las cantidades y especificaciones correspondan a las solicitadas y que la entrega se ajuste a la programación establecida en el (PAC).

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Los demás documentos que solicite la entidad.

Un último pago del diez 10% por ciento a la liquidación del contrato previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor de la Alcaldía Local de Suba y del acta de entrega de los elementos en las cantidades y especificaciones solicitadas y recibidas a conformidad, de acuerdo con la programación del PAC.

1. Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
2. Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación bancaria
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Los demás documentos que solicite la entidad.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

**Nota 1:** No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

**Nota 2:** El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

**Nota 3:** El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

**Nota 4:** El pago será realizado por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**Nota 5:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 6:** El pago se debe acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentar en físico y cargar la factura en dicha plataforma para el trámite de pago.

**Nota 7:** En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

**Nota 8:** Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

**Nota 9:** En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

**Nota 10:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 'Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

**Nota 11:** Será requisito para el pago, que el contratista haya entregado e instalado los bienes objeto del presente contrato y deben estar en perfecto funcionamiento.

**Nota 12:** Será requisito para realizar el pago, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

#### 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)*

## **9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

### **LOTE 1 INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO**

Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico y relacionadas a continuación:

1. Suministrar los productos con la calidad y referencias determinadas por la entidad y en el marco de la propuesta ofertada.
2. Reemplazar los productos cuando estos no se ajusten a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Dicho cambio deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de cambio elevada por la Entidad.
3. Asumir sin costo adicional para la Entidad, el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte, robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos, serán asumidos por el contratista.
4. Aportar los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, cuando el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato así lo solicite y determinen.
5. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

### **LOTE 2 ELEMENTOS DOTACIÓN EQUIPAMENTOS CULTURALES**

1. Suministrar los bienes requeridos con las características técnicas y cantidades descritas en el anexo técnico y las cantidades establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta.
2. Realizar las entregas correspondientes de los bienes requeridos dentro del plazo establecido en el contrato y en la fecha y hora establecida por el supervisor o/o el apoyo a la supervisión del contrato.
3. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
5. Coordinar y gestionar ante el Almacén de la Alcaldía Local el procedimiento de entrada y salida de los elementos.
6. Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista de la entidad y/o el apoyo a la supervisión del contrato designado.

7. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere durante la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
10. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en los lugares que indique el supervisor del contrato
11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en el pliego de condiciones, adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

### **9.6 OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### **9.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EL ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SUBA o a quien se designe como APOYO A LA SUPERVISIÓN, sea unipersonal y/o compartida.

El/La supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Ordenador del Gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, y con el objetivo de garantizar una adecuada gestión y seguimiento del contrato a suscribir se informa que, en caso de requerirse un apoyo a la supervisión múltiple, las personas designadas deberán asumir las funciones, obligaciones y actividades inherentes a la supervisión del contrato y por cada componente, fase y/o actividad que sea asociado a sus obligaciones y/o funciones técnicas.

Dichas funciones estarán enmarcadas en lo dispuesto en el manual antes mencionado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como la verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se reitera la importancia de que las personas asignadas a esta labor cumplan con el deber de supervisión con diligencia, responsabilidad y objetividad, observando las condiciones pactadas en el contrato y reportando oportunamente cualquier hallazgo o situación que requiera atención por parte de la entidad.

## 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos del presente documento son los siguientes:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
- PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
- PACTO DE PROBIDAD
- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS.
- RELACIÓN DE EXPERIENCIA
- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS
- DECLARACIÓN JURAMENTADA – REQUISITOS AMBIENTALES
- FORMATO 10. DESEMPATE
- FORMATO CRITERIOS AMBIENTALES

  
CÉSAR SALAMANCA  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Elaboró criterios técnicos	DEPENDENCIA	FIRMA
Mónica Esperanza Esquinas Castillo	Área técnica – Participación Cultura CPS No. 698-2025	
Elaboró criterios técnicos	DEPENDENCIA	FIRMA
Joshua Dayana Ardila Gallo	FDLS – Oficina de Planeación CTO - 837 de 2025	
Hosman H. Arias Gutiérrez	Profesional Planeación FDLS CTO 766 de 2025	
Elaboró criterios jurídicos	DEPENDENCIA	FIRMA
Michelle Orozco Barrios	FDLS– Oficina de Contratación - CTO - XXX de 2025	
Paola Andrea Rodas Casas – Cto. 795-2025	Profesional Contratación FDLS	
Elaboró criterios Financieros	DEPENDENCIA	FIRMA
Darío Gómez García	FDLS – Oficina de Contratación - CTO 675-2025	

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**  
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Fernando Claros Osorio	Profesional Financiero Oficina Contratación Indicadores Financieros FDLS Ccto 792-2025	<i>Fernando Claros Osorio</i>
<b>Revisó</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>
<b>Revisó</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>
Blancarlis Guillen Profesional Oficina Participación	FDLS – Oficina de Participación - CTO – 106 de 2025	<i>Blancarlis Guillen</i>
<b>Revisó</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>
<b>Ingrid Carolina Ávila</b> Profesional de Planeación	FDLS – CTO 444 -2025 Oficina de Planeación	<i>Ingrid Ávila</i>
<b>Revisó</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>
<b>Alba Cecilia López Gómez</b> Profesional de Contratación	FDLS – Oficina de Contratación	<i>Alba López</i>
<b>Aprobó</b>		<b>Fecha:</b>
Comité de Contratación		14/11/2025